



Factura: 002-001-000016996



20170901045P01522



NOTARÍA
CUADRAGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARIA ISABEL NUQUES M.

NOTARIO(A) MARIA ISABEL NUQUES MARTINEZ

NOTARÍA NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

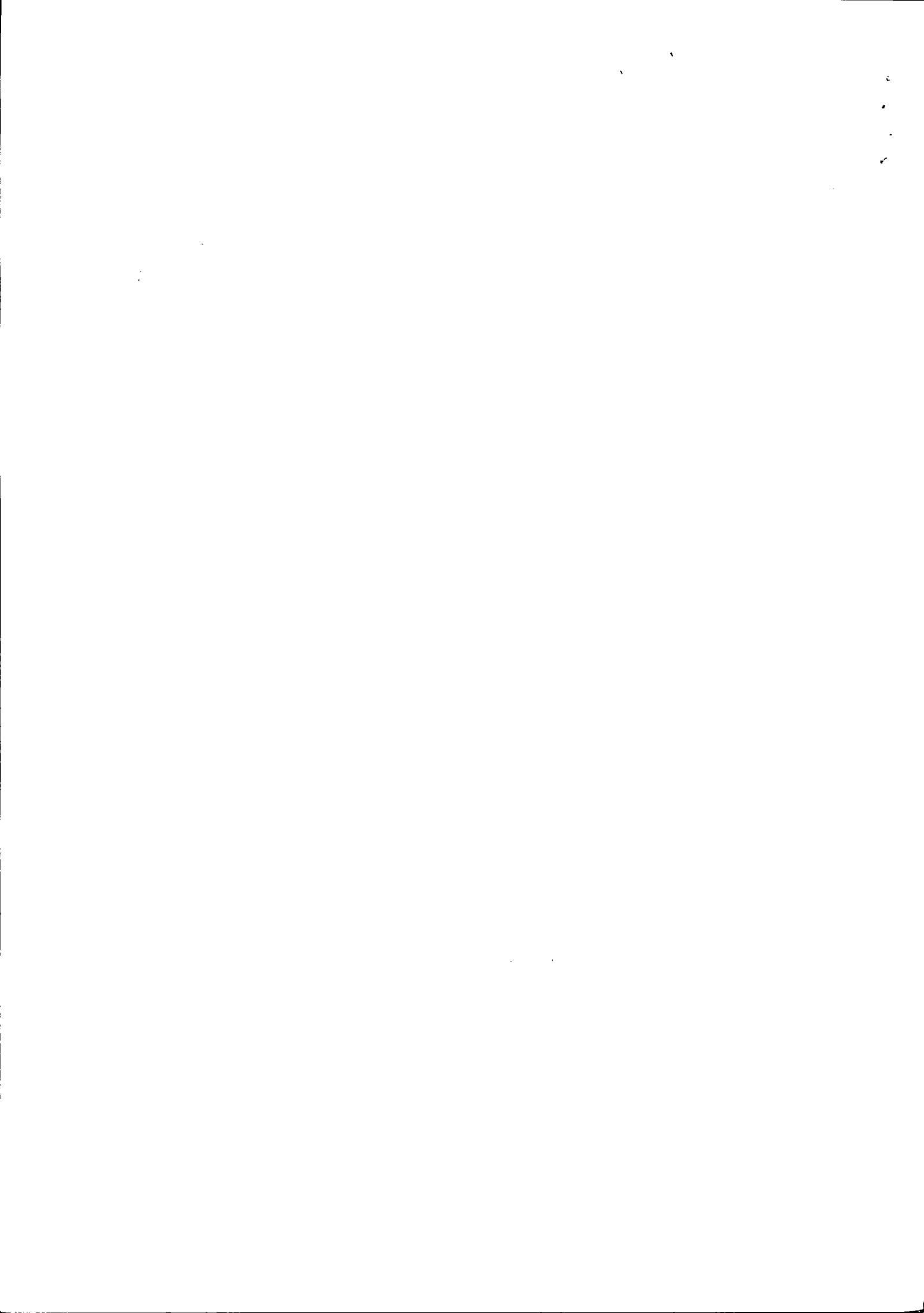


Escritura N°:	20170901045P01522					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (18:35)					
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
MCKINNON DOUGLAS DEAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	HL286373	CANADIENSE	COMPARECIENTE	
QUITO ORELLANA GLENDA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701777930	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
LUGAR DE OTORGAMIENTO						
Provincia	Cantón		Parroquia			
	GUAYAQUIL		TARQUI			
OPCIÓN DOCUMENTO:						
OBSERVACIONES:						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00					

N° TRAMITE: 91309-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
30/11/17 2.1.1

NOTARIO(A) MARIA ISABEL NUQUES MARTINEZ

NOTARÍA NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



20170901045P01522

CONSTITUCIÓN DE LA
 COMPAÑÍA ANONIMA TRONCOZO HASING
 DENOMINADA BILLYMINE
 ECUADOR S.A.....
 CUANTIA: (\$ 800,00).....



NOTARIA
 CUADRAGÉSIMA QUINTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 DRA. MARÍA ISABEL NUQUES M.

2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, DOCTORA MARÍA ISABEL NUQUES MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA QUINTA DE GUAYAQUIL, comparecen: el señor DOUGLAS DEAN MCKINNON quien declara ser de nacionalidad canadiense , mayor de edad, de ocupación ejecutivo, casado con domicilio en el cantón Patate, con teléfono número cero siete cero uno siete siete siete nueve tres cero, correo electrónico glendaquito@hotmail.com por sus propios derechos; y, GLENDA MARGARITA QUITO ORELLANA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Abogada, casada, con domicilio en las calles Rumichaca número nueve veinticinco y Velez, de esta ciudad de Guayaquil, con teléfono número cero siete cero uno siete siete siete nueve tres cero, correo electrónico glendaquito@hotmail.com por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados el primero en el cantón Patate de transito por esta ciudad de Guayaquil y la segunda domiciliado en ésta ciudad; personas capaces para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia fotostática debidamente certificada



por mí agrego a esta escritura como documento habilitante. Autorizándome además, de conformidad a lo prescrito en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana a consultar sus datos de

6 identificación personal y generar el documento que se deberá
7 incorporar a este instrumento, Advertido a los comparecientes
8 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
9 así como examinado fue de forma aislada y separada de que
10 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
11 amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
12 que eleve a escritura pública los mismos que comparecen a
13 celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA**
14 **SOCIEDAD ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están
15 bien instruidos a la que proceden de una manera libre y
16 espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta
17 que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el
18 Registro de Escrituras Públicas a su cargo; una por la cual
19 conste la Constitución de una Compañía denominada
20 **BILLYMINING ECUADOR S.A.**, que se otorga al tenor de las
21 cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA: PERSONAS**
22 **QUE INTERVIENEN.**- Concurren a la celebración de éste
23 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
24 la Sociedad Anónima que se denominará **BILLYMINING**
25 **ECUADOR S.A.**, los señores **DOUGLAS DEAN MCKINNON** y
26 **GLENDIA MARGARITA QUITO ORELLANA**, por sus propios y
27 personales derechos. - **SEGUNDA:** La compañía que se
28 constituye mediante este contrato se regirá por las



NOTARÍA
CUADRAGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.



1 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho
 2 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
 3 Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE**
 4 **LA COMPAÑÍA DENOMINADA BILLYMINING ECUADOR S.A.**
 5 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD**
 6 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:**
 7 **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** Constitúyese en ésta ciudad,
 8 la compañía que se denominará **BILLYMINING ECUADOR S.A.**,
 9 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad y
 10 cantón Guayaquil, provincia del Guayas y con facultad para
 11 establecer sucursales dentro o fuera de la República del
 12 Ecuador.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía
 13 tendrá por objeto dedicarse a: la explotación minera en todas
 14 sus fases. A la exploración y explotación de minas, de metales
 15 ferrosos y no ferrosos, de canteras y yacimientos; venta de sus
 16 productos y elaboración de los mismos, así como efectuar
 17 estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de
 18 extracción o purificación de sus productos; y cualquier otro
 19 derecho establecido en las Leyes de Minería.- Podrá dedicarse a
 20 la extracción de metales preciosos como oro, plata platino.- En
 21 fin podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las
 22 leyes y que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO**
 23 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
 24 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de
 25 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
 26 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
 27 compañía, es la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del
 28 Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier

V

1 lugar de la República o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO:
2 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-
3 El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los
4 Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones
5 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que
6 podrá ser aumentado por resolución de la junta general de
7 accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán
8 numeradas del cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas
9 por el Gerente General y Presidente de la compañía.-
10 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional
11 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
12 anular el título, previa publicación efectuada por la compañía,
13 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
14 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
15 treinta días de la fecha de la última publicación, se procederá a
16 la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
17 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
18 inherentes al título o certificado anulado.- ARTÍCULO
19 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
20 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
21 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
22 dichas juntas generales.- ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones
23 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
24 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
25 las mismas.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La compañía no emitirá los
26 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
27 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
28 accionistas certificados provisionales y nominativos.-



NOTARÍA
CUADRAGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.



1 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas
2 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
3 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y
5 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
6 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
7 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
8 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
9 **COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de
10 la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
11 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará
12 a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los
13 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO**
14 **DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los
15 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá
17 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
19 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
20 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
23 para la reunión. Las convocatorias deberá expresar el lugar,
24 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**-
25 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
26 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
27 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
28 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por

1 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
2 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se
4 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
5 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad
6 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
7 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
8 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
9 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
10 que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los
11 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
12 de representantes acreditados mediante carta-poder.-
13 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales
14 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
15 discusión de los informes del administrador y comisarios.
16 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
17 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
18 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
19 los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es
20 que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el
22 Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
23 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
24 Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las
25 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
26 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
27 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los
28 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por





NOTARÍA
CUADRAGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUÑEZ M.



1 simple mayoría de votos en relación al capital pagado

2 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o

3 estos estatutos, exigieren una mayor proporción de

4 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los

5 accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse

6 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un

7 receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un

8 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el

9 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la

10 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de

11 inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán

12 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por

13 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán

14 de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**

15 **VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse

16 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del

17 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo

18 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

19 **VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o

20 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la

21 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación

22 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en

23 general, cualquier notificación de los estatutos, habrá de

24 recurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda

25 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del

26 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere

27 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera

28 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días

1 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
2 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se
3 constituirá con el número de accionistas presentes, para
4 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
5 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

6 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta
7 general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
8 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años
9 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser elegidos
10 indefinidamente, b) Elegir uno o más comisarios quienes
11 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
12 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
13 informe del comisario en la forma establecida en el artículo
14 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente, d)
15 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
16 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
17 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
18 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
19 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
20 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
21 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
22 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
23 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
24 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que
25 le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
26 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

27 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y
28 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación





NOTARÍA
CUADRAGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUÑEZ M.

1 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
 2 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
 3 Presidente.- **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA** - Los
 4 accionistas fundadores de la compañía **BILLYMINING**
 5 **ECUADOR S.A.**, declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.-
 6 Que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES,
 7 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
 8 un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el
 9 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía
 10 BILLYMINING ECUADOR S.A., es de OCHOCIENTOS 00/100
 11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US
 12 \$800,00), el mismo que será depositado en una cuenta del
 13 sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo
 14 al siguiente detalle: el señor Douglas Dean Mckinnon, ha
 15 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
 16 valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y
 17 pagará el valor de ellas en numerario en un porcentaje del cien
 18 por ciento; y la señora Glenda Margarita Quito Orellana, ha
 19 suscrito cuatrocientas acciones ordinaria y nominativa de un
 20 valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y
 21 pagará el valor de ella en numerario en un porcentaje del cien
 22 por ciento. Dos.- Los accionistas fundadores, en forma
 23 unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL**, al
 24 señor Douglas Dean Mckinnon, por el plazo de cinco años y
 25 con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada
 26 cargo establece el presente estatuto en el artículo vigésimo
 27 séptimo; dejando indicado que por ahora no procederán a
 28 nombrar Presidente de la compañía; por lo que conjuntamente

1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
2 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
3 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
4 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
5 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
6 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
7 Manejar los fondos de la sociedad bajo su
8 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
9 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
10 Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo
11 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
12 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades
13 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
14 previa la autorización de la Junta General, en el primer
15 caso; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
16 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
17 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
18 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
19 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
20 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos
21 de acciones de la compañía. En los casos de falta, ausencia o
22 impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por
23 el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el
24 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
25 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
26 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
27 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas



NOTARÍA
CUADRAGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.



1 con ésta escritura se presentarán el pertinente nombramientos
2 para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de
3 Guayaquil.- CUARTA: Queda expresamente autorizada la
4 Abogada Glenda Margarita Quito Orellana, para realizar
5 las diligencias legales y administrativas para obtener la
6 aprobación y registro de esta compañía. HASTA AQUÍ LA
7 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- La
8 misma que se encuentra firmada por la Abogada Glenda
9 Margarita Quito Orellana, registro número dos siete siete del
10 Colegio de Abogados de El Oro.- Para la celebración y
11 otrogamiento de la presente escritura se observaron los
12 preceptos legales que al caso requiere; y, leída que les fue por
13 mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
14 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de
15 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente
16 Escritura, de todo lo cual DOY FE.-

17
18
19 ~~DOUGLAS DEAN MCKINNON~~

20 ~~Pasaporte: HL296373~~

21
22
23 ~~Glenda Margarita Quito Orellana~~

24 ~~C.C. 0701777930~~

25 ~~C.V. 046-137~~

26
27
28 ~~Maria Isabel Nuques Martinez~~
DRA. MARÍA ISABEL NUQUES MARTÍNEZ

29 NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA QUINTA DE GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070177793-0

QUITO ORELLANA GLENDA MARGARITA
EL ORO MACHALA/MACHALA

19 SEPTIEMBRE 1963

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002 0158 01379 F

EL ORO MACHALA MACHALA 1763

[Signature]

SEMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

CASADO ARTEMIO ESPINOZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MAXIMO QUITO

MARGARITA ORELLANA

GUAYACUIL

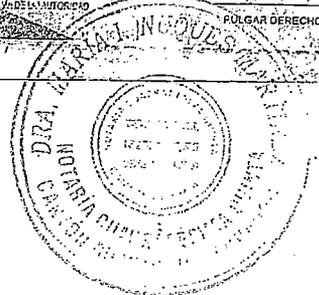
25/09/2020

FORMA No. REN 03209

[Signature]

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

Guayaquil - Ecuador

CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO

Guail, 15 de Mayo 2020

[Signature]
Dra. María Isabel Narques Martínez
NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

046 JUNTA No.

046 - 137 NUMERO

0701777930 CEDULA

QUITO ORELLANA GLENDA MARGARITA
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA
MACHALA CANTÓN
LA PROVIDENCIA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA: 1



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0701777930.

Nombres del ciudadano: QUITO ORELLANA GLENDA MARGARITA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA.

Fecha de nacimiento: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1963.

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARTEMIO ESPINOZA HIDALGO

Fecha de Matrimonio: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nombres del padre: MAXIMO QUITO

Nombres de la madre: MARGARITA ORELLANA

Fecha de expedición: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: DARLYN DANIEL LASCANO BARRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 45 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-069-78349



176-069-78349

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0701777930

Nombre: QUITO ORELLANA GLENDA MARGARITA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: DARLYN DANIEL LASCANO BARRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 45 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-069-78353



178-069-78353



RECHERCHES DE PRESCRIPTIONS
RESEARCHES OF PRESCRIPTIONS
RECHERCHES DE PRESCRIPTIONS
RESEARCHES OF PRESCRIPTIONS
RECHERCHES DE PRESCRIPTIONS
RESEARCHES OF PRESCRIPTIONS



ESTADO GUAYACIL - ASESORIA JURIDICA
ESTADO GUAYACIL - ASESORIA JURIDICA

ESTADO GUAYACIL - ASESORIA JURIDICA
ESTADO GUAYACIL - ASESORIA JURIDICA
ESTADO GUAYACIL - ASESORIA JURIDICA
ESTADO GUAYACIL - ASESORIA JURIDICA
ESTADO GUAYACIL - ASESORIA JURIDICA
ESTADO GUAYACIL - ASESORIA JURIDICA

11.04.2017

Signature

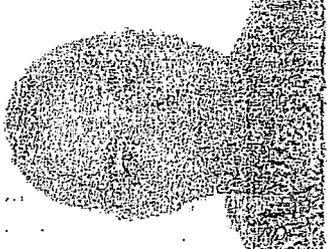


7200175

PASSPORT
PASSEPORT

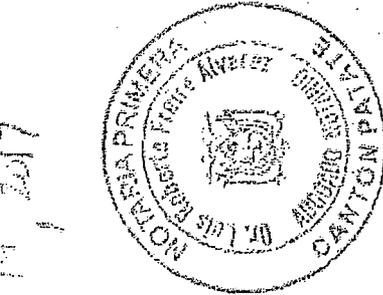
CANADA

Passport No. of the passport
HL296375



Type of passport
P
Country of issue
CAN
Surname
MCKINNON
Given names
DOUGLAS PEAN
Nationality
CANADIAN / CANADIENNE
Date of issue
10 NOV / NOV 63
Date of expiry
N
ESTEVAN CAN
Date of issue when current
29 AUG / AOUT 15
Date of expiry when current
29 AUG / AOUT 26
Issuing authority
GATINEAU

Douglas McKinnon
APRIL 17, 2017



PKCANMCKINNONK<DOUGLAS<29AUG15
HL296375<CAN631168M260929



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7783588
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701777930 QUITO ORELLANA GLENDA MARGARITA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BILLYMINING ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0710.01	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO EN HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0710.02	BENEFICIO Y AGLOMERACIÓN DE MINERALES DE HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0721.00	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE URANIO Y TORIO: PECBLENDAS, ÓXIDO NATURAL DE URANIO, ETCÉTERA; CONCENTRACIÓN DE URANIO Y TORIO, PRODUCCIÓN DE TORTA AMARILLA (CONCENTRADO DE URANIO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NÍQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/12/2017 12:00 AM

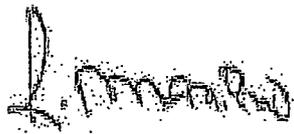
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR: QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

06/11/2017 10.27 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARÍA
CUADRAGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BILLYMINING ECUADOR S.A. la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el quince de noviembre del dos mil diecisiete.- De todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]

ABOGADA. KARLA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de DOCE (12) fojas es igual al documento original

Guayaquil, 30 NOV 2017

[Handwritten signature]

AB. KARLA TRONCOZO HASING
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:50.961
FECHA DE REPERTORIO:22/nov/2017
HORA DE REPERTORIO:13:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de una compañía denominada: **BILLYMINING ECUADOR S.A.**, de fojas **49.889** a **49.900**, Registro Mercantil número **4.299**, **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en constitutivo de la compañía **BILLYMINING ECUADOR S.A.**, a favor de **DOUGLAS DEAN MCKINNON**, de fojas **51.828** a **51.832**, Registro de Nombramientos número **14.346**.-



ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 28 de noviembre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.

Guayaquil, 30 NOV 2017

Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Nº 0233280

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**